

ORDENANZA N° 410/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la **Sra. Eliana Soledad Luque, D.N.I. 27.334.448, CUIT/L 27-27334448-4**, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Tucumán N°796 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**; y por la otra parte, **la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie y que se especifica como ampliación Loteo Pagani, LOTE N°13, MANZANA 128, que mide 10m. de frente sobre calle Manuel Belgrano por 30m. de fondo, lo que hace una superficie de 300m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M128; Manz. Of. 128; P13; L13”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001116, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1493/2021

DE FECHA 24/12/2021